



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 077-2010-UNAM

Samegua, 18 de Marzo del 2010

VISTO:

El Informe N° 006-2010-LMCS/JOU/UNAM, de fecha 11 de marzo del 2010, presentado por el Jefe Operativo Universitario sobre emisión de resolución para requerir como requisito de matrícula la Constancia de Autoempadronamiento, Resolución Jefatural N° 060-2010-INEI, Proveído de Presidencia de fecha 11 de Marzo del 2010 con Registro N° 994, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 596-2009-CONAFU del 24 de Noviembre del 2009 se designa a la nueva Comisión Organizadora;

Que, por Resolución Jefatural N° 1404-2009-ANR de fecha 21 de Diciembre del 2009, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó la ejecución del II Censo Nacional Universitario 2010, en el Primer Semestre del año 2010, cuyo ámbito de aplicación comprende a las Universidades, Facultades, Escuelas Profesionales, Unidades de Post Grado, Escuelas de Post Grado, Institutos y Centros de Investigación Universitario, y otras dependencias de las Universidades Públicas y Particulares, así como a los estamentos universitarios;

Que, por Resolución Jefatural N° 060-2010-INEI del 01 de Marzo del 2010, se aprobaron las Cédulas Censales que serán utilizadas en el II Censo Nacional Universitario 2010, estableciéndose como periodo de Auto Empadronamiento, del 03 de Marzo al 31 de Mayo del 2010, estableciéndose que cada Universidad, por resolución de su máxima autoridad adecúe el periodo de Auto Empadronamiento Censal específico, dentro del periodo establecido, disponiendo la obligatoriedad de la respectiva población universitaria de diligenciar las cédulas las que estarán disponibles en la página web de la Institución; disponiendo que cada Universidad solicitará como requisito de matrícula, la presentación de la constancia de su Auto Empadronamiento a los alumnos de Pre y Post Grado, adoptando las medidas para su cumplimiento: tratándose de docentes y trabajadores administrativos y de servicios, establecerá los procedimientos adecuados para el estricto cumplimiento del diligenciamiento censal;

Que, mediante Informe N° 006-2010-LMCS/JOU/UNAM, de fecha 11 de marzo del 2010, el Jefe Operativo Universitario solicita emisión de resolución para requerir como requisito de matrícula la Constancia de Auto Empadronamiento del II Censo Nacional Universitario 2010;

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 17 de Marzo del 2010;

SE RESUELVE:

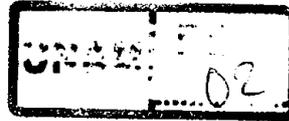
ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR como requisito de matrícula para los alumnos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Moquegua, la presentación de la constancia de Auto – Empadronamiento del II Censo Nacional Universitario 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. EL JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIO
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ABOGADO GENERAL
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
ABOGADO GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- 01 -

INFORME Nº 006-2010-LMCS/JOU/UNAM

A : Dr. Eli Joaquín Espinoza Atencia
 Presidente Comisión Organizadora
 Universidad Nacional de Moquegua

ASUNTO : Solicito Emitir Resolución para requerir como requisito de Matricula la
 Constancia de Autoempadronamiento

FECHA : Samegua, 10 de Marzo del 2010

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención a las disposiciones emitidas por la Asamblea Nacional de Rectores y el Instituto Nacional de Estadística e Informática para el desarrollo del II Censo Nacional Universitario 2010; entre ellas la Resolución Jefatural Nº 060-2010-INEI, donde se dispone que "cada universidad solicitará como requisito de matrícula, la presentación de la constancia de su Autoempadronamiento".

Por lo expuesto anteriormente, ruego a Ud. emitir una Resolución donde se disponga que la constancia de Autoempadronamiento del II Censo Nacional Universitario 2010 sea un requisito para el proceso de matrícula para el Semestre Académico 2010-I; con la finalidad de dar mayor seguridad a la participación de los alumnos de nuestra Universidad.

Adjunto a la presente, copia de la Resolución Jefatural Nº 060-2010-INEI, y Resolución Rectoral Nº 279 (Universidad Nacional de Ingeniería), para su conocimiento.

Sin otro particular y agradeciendo por anticipado la atención que brinde al presente, quedo de Ud.

Atentamente,

BACH. LUIS MIGUEL CAYA SALAZAR
 Jefe Operativo Universitario
 Universidad Nacional de Moquegua
 Censo Nacional Universitario

PRESIDENCIA - UNAM	
Prov. 999-2010	Folios: 04
Fecha: 11 MAR. 2010	
CO	
Firma	



ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 042-2010-OS/CD**

Mediante Oficio N° 157-2010-GART el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2010-OS/CD, publicada en la edición del 26 de febrero de 2010.

En la página 414640, antepenúltimo párrafo del numeral 4 de la Resolución:

DICE:

"Que, se concluya que el recurso de apelación interpuesto por Coelvisac contra la Resolución OSINERGMIN N° 294-2009-OS/CD resulta procedente

DEBE DECIR:

"Que, se concluye que el recurso de apelación interpuesto por Coelvisac contra la Resolución OSINERGMIN N° 294-2009-OS/CD no resulta procedente

463094-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Aprueban seis Cédulas Censales que
serán utilizadas en el "II Censo Nacional
Universitario 2010"**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 060-2010-INEI**

Lima, 1 de marzo del 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26823 dispone que cada cinco años se realizarán los Censos Nacionales Universitarios, en las universidades públicas y privadas del país y establece que corresponde al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, elaborar y ejecutar los respectivos planes censales, en coordinación con la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores mediante Resolución N° 1404-2009-ANR, aprobó la ejecución del II Censo Nacional Universitario 2010, en el primer semestre del año 2010, cuyo ámbito de aplicación, comprende las Universidades, Facultades, Escuelas Profesionales, Unidades de Post-Grado, Escuelas de Post-Grado, Institutos y Centros de Investigación Universitarios y otras dependencias de las Universidades Públicas y Privadas, así como los estamentos universitarios;

Que, en cumplimiento de la indicada Ley N° 26823, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, mediante Resolución Jefatural N° 007-2010 INEI, autoriza la ejecución del "II Censo Nacional Universitario 2010", en la modalidad de auto-empadronamiento, el mismo que se ejecutará a nivel nacional, durante el primer semestre del año 2010;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI en coordinación con la Asamblea Nacional de Rectores, ha elaborado las Cédulas Censales que serán utilizadas en el auto-empadronamiento del "II Censo Nacional Universitario 2010", los mismos que requieren ser aprobados, así como fijar el plazo máximo del auto-empadronamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, las seis Cédulas Censales que serán utilizadas en el "II Censo Nacional Universitario 2010", las mismas que forman parte de la presente Resolución y se detallan a continuación:

- CÉDULA N° 1: DEL ALUMNO UNIVERSITARIO DE PRE-GRADO
- CÉDULA N° 2: DEL ALUMNO UNIVERSITARIO DE POST-GRADO
- CÉDULA N° 3: DEL DOCENTE UNIVERSITARIO
- CÉDULA N° 4: DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
- CÉDULA N° 5: DEL CAMPUS UNIVERSITARIO
- CÉDULA N° 6: DE LA SEDE CENTRAL Y OTRAS DEPENDENCIAS.

Artículo 2°.- Establecer, como Período de Auto-Empadronamiento del "II Censo Nacional Universitario 2010", del 03 de marzo al 31 de mayo de 2010. En efecto, cada Universidad, por Resolución de su máxima autoridad, adecuará el Período de Auto-Empadronamiento Censal específico, dentro del período establecido, disponiendo la obligatoriedad de la respectiva población universitaria de diligenciar las cédulas, las que estarán disponibles en las páginas web de las universidades públicas y privadas del país.

Artículo 3°.- Cada Universidad solicitará como requisito de matrícula, la presentación de la constancia de su Auto-Empadronamiento a los alumnos de Pre y Post Grado; en todo caso, adoptará otras medidas para su cumplimiento. Tratándose de Docentes y Trabajadoras administrativas y de servicios, establecerá los procedimientos adecuados para el estricto cumplimiento del diligenciamiento censal.

Artículo 4°.- Las universidades elaborarán y ejecutarán en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, su Plan de Promoción y Difusión del "II Censo Nacional Universitario 2010", a fin de dar a conocer a la población universitaria de su ámbito, la obligatoriedad de diligenciar la Cédula Censal respectiva.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

463093-1

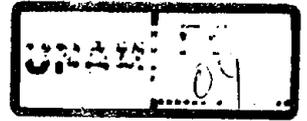
**Aprueban Índices Unificados de Precios
de la Construcción para las seis Áreas
Geográficas, correspondientes al mes
de febrero de 2010**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 061-2010-INEI**

Lima, 1 de marzo del 2010

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 279

Lima, 04 MAR. 2010

Visto el Oficio N° 010-II CNU-UNI/J-10 de fecha 03 de marzo del 2010, por el cual la Jefe Operativo – UNI responsable de la conducción del II Censo Nacional Universitario 2010, presenta para su aprobación el cronograma de ejecución del Censo;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1404-2009-ANR de fecha 21 de diciembre del 2009, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó la ejecución del II Censo Nacional Universitario 2010, en el primer semestre del año 2010, cuyo ámbito de aplicación comprende a las Universidades, Facultades, Escuelas Profesionales, Unidades de Post Grado, Escuelas de Post Grado, Institutos y Centros de Investigación Universitario y otras dependencias de las Universidades Públicas y Particulares, así como a los estamentos universitarios;

Que, por Resolución Jefatural N° 060-2010-INEI del 01 de marzo del 2010, se aprobaron las Cédulas Censales que serán utilizadas en el "II Censo Nacional Universitario 2010", estableciendo como Periodo de Auto-Empadronamiento, del 03 de marzo al 31 de mayo del 2010; estableciéndose que cada Universidad, por resolución de su máxima autoridad, adecúe el periodo de Auto-Empadronamiento Censal específico, dentro del periodo establecido, disponiendo la obligatoriedad de la respectiva población universitaria de diligenciar las cédulas, las que estarán disponibles en la página web de la institución. Asimismo, se dispuso que cada Universidad solicitará como requisito de matrícula, la presentación de la constancia de su Auto - Empadronamiento a los alumnos de Pre y Post Grado, adoptando las medidas para su cumplimiento; tratándose de Docentes y Trabajadores administrativos y de servicios, establecerá los procedimientos adecuados para el estricto cumplimiento del diligenciamiento censal;

Que, mediante el Oficio N° 010 -II CNU-UNI/J-10 de fecha 03 de marzo del 2010, la Jefe Operativo – UNI, responsable de la conducción del II Censo Nacional Universitario 2010 remite el acuerdo adoptado por el Comité Técnico Censal, a efecto de que se apruebe el Cronograma del Censo, en cuanto a los Alumnos de Pre Grado y Post Grado de la Universidad;

De conformidad con el artículo 52° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;



Resolución Rectoral No. 279

Lima,

04 MAR. 2010

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Cronograma del II Censo Nacional Universitario 2010, de la Universidad Nacional de Ingeniería, para el Auto - Empadronamiento de los Alumnos de Pre Grado y Post Grado de la Universidad Nacional de Ingeniería, conforme al cuadro que se detalla a continuación:

PERIODO DE AUTOEMPADRONAMIENTO			
Alumnos Pre Grado		Alumnos Post Grado	
Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Inicio	Fecha Final
08/03/2010	31/03/2010	08/03/2010	31/03/2010

Artículo 2º.- Requerir como requisito de matrícula para los alumnos de Pre Grado y Post Grado de la Universidad Nacional de Ingeniería, la presentación de la constancia de Auto – Empadronamiento.

Artículo 3º.- Publíquese la presente resolución en página web de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y archívese


NELSON CACHO ARAUJO
 Secretario General




JOSÉ S. MARTÍNEZ TALLEDO
 Rector (e)